

Convenio N° 12-2020- DRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO-DIRESA

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, que suscriben:

De una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, identificada con RUC N° 20200737211, con domicilio legal en el inmueble s/n ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, debidamente representada por su Alcalde Señor **JOSE RIOS CORONEL**, identificado con DNI N° 23938076, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"

De otra parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO, con RUC N° 20171092354, domiciliado en Av. de la Cultura S/N, Cusco, debidamente representada por el Sr. **Juan Alberto Miguel Spelucin Runciman**, identificado con DNI Nro. 23981713, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 372-2020-GR CUSCO/GR, a quien en adelante se le denominará LA DIRESA

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. DIRESA CUSCO.-

LA DIRESA, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La Dirección Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive

1.2. LA MUNICIPALIDAD

Es la instancia del Gobierno Local, entidad básica de la organización territorial del estado, canal inherente de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía el interés propio de las correspondientes colectividades, siendo esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA).

- Resolución Ministerial N° 030-MINSA 2020 que aprueba el Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- NTS N° 113-MINSA/DGIEM.V.01 Norma Técnica de Salud Infraestructura de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención
- Acuerdo de Concejo N°070-2020.MDO que aprueba la firma del convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre LA DIRESA y la MUNICIPALIDAD, tiene como objetivo de establecer un marco de cooperación mutua entre las partes que convienen el mantenimiento de la infraestructura del Centro de Salud del Distrito de Ollantaytambo; para contribuir de mejorar en la atención de la salud de la población.

Asimismo, que ambas instituciones asuman responsabilidades vinculadas al desarrollo de las acciones programáticas orientadas a fortalecer y mejorar las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud; formulando políticas, programadas, proyectos y planes operativos, así como la ejecución, monitoreo y evaluación de las mismas de forma coordinada, en el marco de la atención integral de salud, conducentes a mejorar la salud de los pobladores del distrito.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La MUNICIPALIDAD y DIRESA, se comprometen a cumplir las obligaciones siguientes:

4.1 DE LAS ACCIONES CONJUNTAS

- a) Las partes se comprometen a establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- b) Formular planes operativos anuales en forma concertada y participativa con los actores sociales del distrito.
- c) Realizar reuniones de coordinación y evaluación en forma trimestral, sobre el avance de las actividades en el marco de los programas y proyectos de salud.
- d) Participar de las actividades de promoción de la salud, que se encuentren en el marco de los objetivos y lineamiento de ambas instituciones.
- e) Facilitar el proceso de descentralización y gestión de la salud, mediante la asesoría técnica a los actores involucrados en el concejo provincial de salud, favoreciendo la implementación de políticas públicas de salud adecuadas al contexto local.
- f) Fortalecer las capacidades del personal de salud, promotores comunales de la salud, actores comunales y comunidad en general, en temas de salud.
- g) Suscribir los convenios específicos que ayuden al mejor cumplimiento de las acciones de salud señaladas en los párrafos anteriores, los cuales deben responder a las particularidades de cada lugar.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:



- a) La Municipalidad se encarga de financiar las acciones pertinentes para la ejecución del "Mantenimiento del Centro de Salud Ollantaytambo". (Contrata de consultores y otros).
- b) Realizar y desarrollar programas de capacitación, orientados a actualizar los conocimientos, habilidades y competencias del personal de salud y de los actores sociales locales involucrados con el sector salud; dando énfasis en las actividades preventivo promocionales dentro del marco de la atención integral de salud.
- c) Coordinar y participar de los procesos de evaluación de las actividades ejecutadas y derivadas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.
- d) Dentro del marco del sistema de referencias y contra referencias, contribuir a la mejora de la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud de mayor nivel de complejidad en lo que corresponde a Infraestructura, Equipamiento y Recursos Humanos.
- e) Designar un representante, que se encargara de coordinar las actividades de planificación, implementación, monitoreo y evaluación derivados del presente convenio.

3 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO:

- a) Asesorar al equipo de profesionales de la Municipalidad, encargados de formular las inversiones en salud, en el marco del INVIERTE.PE y normas del MINSA.
- b) Acompañamiento en cada una de las fases para la intervención del Establecimiento de Salud de Ollantaytambo de la provincia de Urubamba.
- c) Acompañamiento en cada una de las fases del proyecto de mantenimiento del Establecimiento de Salud de Ollantaytambo.
- d) Realizar en coordinación con la DIRESA Cusco el proceso de re categorización conducente a la acreditación de los establecimientos de salud del ámbito del distrito. De acuerdo a las disposiciones normativas y orientadas a mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud.
- e) Realizar actividades de seguimiento y monitoreo en la ejecución de los proyectos, en coordinación con la municipalidad, orientados a contribuir a una mejor gestión de los mismos, para lo cual se convocara a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
- f) Designar un representante, que se encargara de coordinar las actividades de planificación, implementación, monitoreo y evaluación derivados del presente convenio.
- g) Autorizar la intervención de los establecimientos de salud dentro del ámbito distrital, asimismo encargarse de la supervisión de éstas intervenciones.
- h) Otros en el marco de la visión de futuro y los objetivos de desarrollo sostenible de la provincia.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta la entrega de la obra de "Mantenimiento del Centro de Salud del Distrito de Ollantaytambo" por parte de la MUNICIPALIDAD a la DIRESA CUSCO.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Los titulares de las instituciones involucrados en el presente convenio, son los responsables de la implementación, supervisión y evaluación del presente convenio, pudiendo delegar a un funcionario esta labor.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio, deberá formalizarse por escrito mediante la suscripción de un Addendum que se constituirá para integrante del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LA DIRESA Y MUNICIPALIDAD acuerdan que cualquier controversia que surja buscar ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, suscribiendo las respectivas actas de entendimiento.

De no lograrse la solución de la controversia, las partes someterán la misma a los jueces o tribunales del distrito judicial correspondiente

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que se hubiere lugar, las partes podrán resolver el presente convenio de pleno derecho por las siguientes casuales:

1.- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio, para lo cual bastara la remisión de una carta notarial debidamente sustentada, con treinta días de anticipación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud y Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención.

8.2 por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Estando conformes las partes con todas y cada una de las clausulas establecidas en el presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor en la ciudad de Cusco a los 21 días del mes de OCTUBRE del año 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CIVILIDAD
José Ríos Coronel
ALCALDE

Jose Rios Coronel
Alcalde
Municipalidad de Ollantaytambo



Juan Alberto M. Spelucin Runciman

Juan Alberto M. Spelucin Runciman
Director Regional
Dirección Regional de Salud Cusco

